

SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 9 de junio de 2023.

Informo a la señora juez, que se solicitó la terminación del presente proceso. No existe embargo de remanentes, ni del crédito.

A Despacho.



ARNULFO TORAR TORRES
SECRETARIO

RAD.2023-00032-00
AUTO INTERLOC. 857

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL LA DORADA CALDAS**

Junio nueve (9) de dos mil veintitrés (2023)

Se decide lo pertinente en este proceso ejecutivo singular promovido por COOMEDUCAR, contra JONATHAN BOLIVAR BARRAGAN.

Obrando mediante apoderado el demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación en escrito anterior, solicitando el levantamiento de las medidas cautelares, escrito que coadyuvan las demandadas.

El artículo 461 del Código General del Proceso, que establece:

“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”

Consecuente con lo anterior, se decretará la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Consecuente con lo anterior, se decretará el levantamiento de la medida cautelar sobre el vehículo identificado con placas TUL943, CAMIONETA CHEVROLET NHR, MODELO 2020, COLOR BLANCO GALAXIA el cual es propiedad de JONATHAN BOLIVAR BARRAGÁN con identificación C.C No. 1054552930, registrado en la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA – TOLIMA.

La medida de embargo fue comunicada mediante Oficio N°081 del 1° de febrero de 2023.

Se decretará el levantamiento del embargo y retención de las sumas depositadas por el demandado JONATHAN BOLIVAR BARRAGAN, en los bancos: Banco de Bogotá, Banco Davivienda, Banco Caja Social, Banco Colpatria, Banco AV Villas, Banco BBVA, Banco de Occidente, Bancolombia.

La medida de embargo y retención fue comunicada mediante Oficio Circular N°082 del 01-02-2023.

Se ordenará el archivo definitivo del expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo singular promovido por COOMEDUCAR, contra JONATHAN BOLIVAR BARRAGAN, por pago total de la obligación, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar sobre el vehículo identificado con placas TUL943, CAMIONETA CHEVROLET NHR, MODELO 2020, COLOR BLANCO GALAXIA el cual es propiedad de JONATHAN BOLIVAR BARRAGÁN con identificación C.C No. 1054552930, registrado en la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA – TOLIMA.

La medida de embargo fue comunicada mediante Oficio N°081 del 1° de febrero de 2023.

TERCERO: DECRETAR el levantamiento del embargo y retención de las sumas depositadas por el demandado JONATHAN BOLIVAR BARRAGAN, en los bancos: Banco de Bogotá, Banco Davivienda, Banco Caja Social, Banco Colpatria, Banco AV Villas, Banco BBVA, Banco de Occidente, Bancolombia.

La medida de embargo y retención fue comunicada mediante Oficio Circular N°082 del 01-02-2023.

CUATO: ORDENAR el archivo definitivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 097 del 13 de junio de 2023


ARNULFO TORAR TORRES
SECRETARIO